

41

Chiriboga con apoyo del H. Matovelle. Que des-
pués de la cláusula 13 se fronga. El Empresario
renuncia toda intervención diplomática.

Se aprobó el proyecto que autoriza al P. E. pa-
ra negociar empréstitos al 6% de interés con los
Bancos del Ecuador e Internacional.

En seguida pasaron a 3ª discusión el pro-
yecto que autoriza a la Junta de Crédito Público
para contratar directamente con el Consejo de los
Tenedores de Bonos de la deuda externa proceden-
te de la Colombiana o con el que la represente,
la conversión y amortización de dicha deuda en
la forma y términos que fueron mas ventajosos
a la Nación; y el convenio para la conversión
y amortización de la misma deuda cele-
brado entre los Señores, Ministro de Hacienda
Doy. Gabriel Jesús Núñez en representación del
Supremo Gobierno, el Sr. Jorge Chambers,
Representante de los Tenedores de Bonos y el
H. Peña miembro del H. Senado.

Por no haber otro asunto sobre la mesa
se levantó la sesión a las 9 de la noche.

El Presidente.

El Secretario.

P. H. Lizarraburu

A. Aguirre

ARCHIVO

Sesión del sábado 10 de agosto

Se abrió a las siete y media; con asisten-
cia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acos-
ta, Caamaño, Carbo, Cárdenas, Córdova (C. J.)
Chaves, Chiriboga, España, Fernández Cos-
dova (Antonio), Matovelle, Moscoso, Piedra, Cue-
redo, Riofrio, Salazar y Veintemilla.

Aprubada el acta de la sesión anterior, se
continuó la discusión del convenio celebrado
entre el Gobierno del Ecuador y el Representan-
te del Consejo de Tenedores de Bonos para la

142
conversión y amortización de la Deuda exterior; y fueron aprobados los artículos 2º y 3º.

Al discutirse el artº 4º el H. Monteville observó que la última cláusula de dicho artículo era demasiado gravosa para la Nación, toda vez que el valor nominal de los bonos montaba a una suma enorme, y si éstos se recibían a la par en la compra de terrenos baldíos, la Nación se desproporcionaría de la mayor parte de ellos por una cantidad insignificante, considerada la ninguna estimación que estos terrenos tenían en la actualidad. En consecuencia, fundió que constara en el acta su voto negativo a todo el proyecto. X

Entonces el H. Vicepresidente propuso que se agregase al número 3º después de las palabras terrenos baldíos, previa taración de peritas.

El H. Salazar dijo: La indicación del H. proopinante no manja la dificultad que presenta el mismo de que nos ocupamos, ya que los terrenos baldíos situados en los despoblados tienen muy poca estimación. Garantícese en buena hora con el producto de la venta de estos terrenos el servicio de la Deuda externa, pero no se permita que se compen con bonos y mucho menos recibiendo los por su valor nominal. Los terrenos baldíos constituyen quizá nuestra única esperanza para salvarnos de la pobreza que nos abruma pues que, si logramos que se realicen las líneas férreas adquirirían gran valor y serían la fuente de nuestra riqueza. Nuestros bosques encierran artículos como la tagua, el cucho, y otros muchos que no conocemos, cuya explotación, más tarde, acumulará ingentes capitales en los mercados extranjeros. En una palabra, en los terrenos que hoy queremos regalar a nuestros

93
a acreedores se cifra el porvenir de la Nación, y debemos defenderlos como que son un tesoro. Nuestra agricultura es deficiente y si brindamos nuestros suelos a acreedores diligentes, éstos se apropiarán de él, con gran mengua de nuestros intereses. El valor de los bonos está reducido a 750.000 libras, con lo que podríamos comprar 2.000.000 de hectáreas, aproximadamente esto es, casi más que todo el territorio. Por estos mismos vales se han cedido ya 3.400.000 cuadrados, cuadrados. Por lo expuesto puzgo que la H. Cámara debe negar el inciso.

El H. Vicepresidente repuso: Hay algo de exageración en el patriotismo del H. preopinante. No veo que esos terrenos sean tan codiciados de manera que debemos temer que los acreedores se apoderen de ellos, y los aborígenes, queden excluidos de su derecho. Desde ahora 25 años están cedidas 1.000.000 de hectáreas en el Taitón y centenares en la banda oriental, y otras tantas por el Zamora y Guabaquira, y estas concesiones las han mirado con tal desprecio que no han aprovechado de ellas. Por otra parte y alá la raza inglesa, laboriosa, varonil e inteligente se enmara con la nuestra, pues por este medio nos levantaríamos de la frustración en que yacemos. De manera que yo estimo como un bien lo que el H. Salazar me como un mal.

ARCHIVO
El H. Salazar. Participo de las ideas del H. Vicepresidente por lo que respecta a la inmigración la deseo vivamente; pero no de una manera inconsiderada. En cuanto a que la cesión de los terrenos baldíos ha sido mirada con desprecio, el H. Vicepresidente está equivocado, porque si no han ocupado la banda oriental, ha sido por la protesta del Perú.

Los terrenos cedidos en el Taitón y otros han ocupado, y los clamores de los aborígenes, oprimidos por los ocupantes, se leen en el periódico oficial. Todos los países defienden con tesón sus

144
terrenos baldíos, no si nó, niase como ha pro-
cedido la República Argentina. Esta Nación
ha favorecido, como fuere, la irrigación, pe-
ro cuando trató de pagar su deuda con terre-
nos baldíos, fué censurada, agricamente; tanto
que, si una, no recuerdo, cambió de resolución.

El H. Cárdenas: No me preocupaba la irrup-
ción sajona, pero si se realizaban los terrenos
del H. preafirmante, ocasionarían un conflicto
serio. Hemos aprobado el Ferrocarril Central,
y destinado el producto de una considerable
faja de terrenos baldíos para satisfacer los in-
tereses que ocasionarían los capitales invertidos
en esa empresa, de manera que los dos Con-
tratos entrarían en colisión, por prodigar
la misma riqueza que nos queda. Además
el Gobierno no podría disponer de esos terrenos
para el servicio del Contrato ferrocarrilero, to-
da vez que los empresarios los rechararían.

Cerrada la discusión y votado el artículo
lo por partes se aprobaron los dos primeros in-
cisos, y se negaron el inciso 3º y el párrafo fi-
nal.

En seguida se aprobaron los artículos 5º, 6º,
7º y 9º y del 8º que se votó por partes, a petición
del H. Vicepresidente, se aprobó la primera y se
negó la segunda.

El H. Vicepresidente: El convenio que acaba de
aprobarse, es ad referendum, y por tanto, muy
bien pudiera suceder que, si no se acepta por
los Acioneros Británicos o no se apruebe en la
H. Cámara Colegiadora, muy conveniente me
parece, pues, que en caso de que este convenio
no se llevase a cabo se autorice a la Junta de
Crédito Público para contratar la conversión y
amortización de nuestra Deuda Externa.

En consecuencia, con apoyo del H. Español, su-
yo la proposición siguiente que fué aprobada:
"Que al proyecto presentado por las personas

que han intervenido en el convenio, que acaba de aprobarse, se adiciona el proyecto siguiente: El Congreso de la República del Ecuador. - Visto en común el convenio celebrado entre el Gobierno del Ecuador y el Representante del Consejo de Tenedores de Bonos. **Decreta:** Art. 1º Aprobábase el citado convenio en los términos siguientes y quedan derogados todos los decretos opuestos al presente. - Art. 2º En caso de que no pueda llevarse adelante este arreglo se autoriza a la Junta de Crédito Público para que contrate directamente con el Consejo de Tenedores de Bonos de la deuda externa, precedente de la Colombiana, o con el que le represente, la conversión y amortización de dicha deuda, en la forma y términos que fueren más ventajosos a la Nación, o para que encargue a cualquier Banco Ecuatoriano o Extranjero la conversión directa de dicha deuda con los mismos acreedores. - Art. 3º Se aplica como único y exclusivo fondo que pueda comprometer la Junta para la conversión y amortización el impuesto del 10% de recargo sobre los derechos de importación de las Aduanas de la República. - Art. 4º Hecho el arreglo lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien lo concederá o negará, con acuerdo del Consejo de Estado. - Art. 5º Se deroga el Decreto Legislativo de 13, de Setiembre de 1888. Comuníquese J.^a

Este proyecto fue aprobado inmediatamente: el H. Cordova (C 7) dijo: Desconozco la personalidad del Gobierno y la del H. Tena; y a mi juicio el Convenio es sumamente oneroso para los intereses nacionales, por lo cual, quiero que conste en el acta mi voto negativo a todo el excepcional proyecto, que acaba de aprobarse.

Por idénticos motivos el H. Carbo pidió también que constase su voto negativo.

Entonces el H. Hernández Cordova (C 6)

146
dijo: Sr. Presidente. - Teniendo en cuenta el
cruce y magnitud de la deuda externa, y res-
petando, sinceramente, no sólo la justa opi-
nión que el pueblo y Gobierno Ecuatoriano em-
belean el arreglo definitivo de este asunto, sino
hasta la falsa creencia de ciertos ilusos que
conceptúan que, por el simple hecho de un
nuevo contrato con nuestros acreedores británi-
cos (Bueno o malo) se ha rehabilitado el cré-
dito de nuestra Patria en el exterior, he guar-
dado profundo silencio durante toda la discu-
sion, que ha precedido a la aprobacion de
tan original contrato ad referendum.....
Pero tengo para mí la más íntima y amara-
da convicción, Sr. que tan ligera como
inútil, aprobacion sobre gravosa, es summa-
mente prematura e indecorosa para el país,
toda vez que el Presidente del Consejo de Jene-
dores de Banos Ecuatorianos puede rechasas
la resolucione de nuestra Legislatura con un
amargo, despreciativo y tal vez merecido (por
ligeros) no..... Si pues se anhela sinceramen-
te un arreglo serio, definitivo y ventajoso para
el país; y si el Señor J. Chambers es aprovera-
do debidamente, constituido para el efecto, por
nuestros acreedores, y con amplios, amplísimos
poderes, para llevarlo a cabo definitivamente,
como acabamos de verlo; Por que no se ajusta
un contrato irrevocable, y este es contrato irrev-
sible el que se somete a la aprobacion del Se-
nado? No encuentro contestacion racional que
nos satisfactoria, Señores, a la justa observacion
que acabo de hacer, en mi noble calidad de
Ecuatoriano, y de representante de mi Patria; ra-
zon por la cual pido que conste que mi voto
ha sido negativo a todo el proyecto, que acaba
de aprobarse.

Si pues en 3ª discusion el proyecto que pres-
cribe que los militares que desempeñaren des-

14
tinos civiles, gozarán del sueldo de su grado o del que correspondiera al destino que ocupen a juicio del Poder Ejecutivo; y fué negado.

Entonces el H. Chaves manifestó que el Poder Ejecutivo, al presentar el proyecto que acababa de negarse había tenido en mira la imperiosa necesidad que tenía Manabí, para su mejor Gobierno, de que los destinos civiles de esa provincia fuesen desempeñados por militares. Si, como lo han manifestado algunos H. H. Senadores, las males que deplora esa provincia no se debe a la deficiencia de las leyes, sino a la carencia absoluta de hombres, nada más justo que se haga una excepción a favor de quienes se pongan al frente de sus destinos, no sin peligro de perder hasta la vida en manos de las montoneras. En consecuencia, con apoyo del H. Veintemilla hizo la siguiente moción que fué negada: "Los militares que desempeñaren la Gobernación, las Jefaturas políticas o las Comisarias de Policía en la provincia de Manabí, gozarán del sueldo que correspondiera a su grado o al destino que ocupen a juicio del Poder Ejecutivo."

Se leyó en seguida un oficio de la H. Cámara Colegisladora, con el cual se había enviado el proyecto derogatorio de la ley de 14 de agosto de 1885, sobre descentralización de rentas fiscales, que pasó a segunda discusión.

Se leyó el siguiente informe emitido por el H. Matovelle acerca del proyecto reformatorio de la ley de Instrucción Pública. — Excmo. Sr. El infrascrito, honrado por V. S. con la difícil comisión de daros un dictamen sobre el proyecto de ley reformatoria de la de Instrucción Pública, venido de la H. Cámara Colegisladora, ha estudiado con el detenimiento que le ha sido posible, las reformas indicadas, y observa que todas ellas pueden reducirse a tres clases, a saber: 1ª la que determina las diferen-

148

tes clases de instrucción y enseñanza; 2^a la, que organice el modo y forma de los grados académicos; y 3^a la, que prescriba algunas reformas transitorias que la experiencia ha manifestado ser necesarias. Creí el infrascripto, que las dos primeras clases de reformas, no conviene sean decretadas por la presente Legislatura, tanto por la estrechez de tiempo, que no permite, sean aquellas consideradas con el detenimiento y madurez que su gravedad exige, como porque la Ley actual de Instrucción Pública, aunque en verdad, deficiente, es sin embargo buena; y en materia de Legislación es preferible reformar paulatinamente que trastornarlo todo sin consideración alguna a antiguas disposiciones, que han llegado a crear derechos precariables y un estado de cosas difícil de cambiar con un solo decreto legislativo. Lo oportuno en este punto sería presentar la codificación o compilación en un solo cuerpo de todas las leyes, decretos y reglamentos, que acerca de Instrucción Pública, se han dictado en el Ecuador; obra que aunque un tanto difícil, puede ser ventajosamente llevada a cabo por el Consejo General. Esta misma Junta y la benévola Corporación podría presentar para la próxima Legislatura un proyecto completo de reformas en este ramo, y llenar así las generosas aspiraciones, que han movido al presente Congreso a ocuparse de esta cuestión. Las únicas reformas de que, por ahora, debe ocuparse el Senado, son las transitorias, pues con ellas se trata de remediar necesidades urgentes y llenar vacíos que no alterarán en nada el Código general de las leyes de Instrucción Pública. En esta virtud, el infrascripto es presentado en el pliego adjunto; las preindichadas reformas de la 3^a clase, separadas de las dos restantes, que a su juicio deben negarse, para que si las modificaciones antedichas es para

14
cent oportunas, las sometas a la deliberación de la
H. Cámara. Quito, agosto 16 de 1890. Julio Matavelle
Al discutirse el 1^{er} artículo del mencionado
proyecto, el H. Vicepresidente pidió que se suspen-
diere la discusión hasta la sesión próxima. Co-
mo el H. Presidente accediera a la solicitud ante-
rior, se puso en conocimiento del H. Senado la in-
sistencia de la H. Cámara Colegiada acerca de
los artículos 5, 39, 44, 45, 63 y 64 del proyecto refor-
matorio de la Ley de Aduanas. El H. Senado no se
conformó con ninguna de las insistencias expresadas,
pero aceptó la negativa acerca de la reforma del
art. 49, que suprimió el jabón de la clase 5^a y lo
colocó en la clase 6^a.

Con lo cual, y por no haber otro asunto sobre
la mesa, se levantó la sesión a las 9 1/2 de la noche.

El Presidente,

P. G. Lizarraburu

El Secretario,

A. Aguirre

Sesión nocturna del 17 de agosto de 1890

Abrióse con asistencia de los H. H. Presidente, Vi-
cepresidente, Acosta, Caamaño, Carbo, Cárdenas, Cor-
dova (C. I.) Córdova, Fernández Antonio, Charvet, Chi-
riboya, España, Moscoso, Matavelle, Piedra, San
Queredo, Salazar y Veintemilla.

Aprobada el acta de la anterior sesión noc-
turna, se leyó un oficio del Ministerio de Heta. jun-
to con el que se había remitido un proyecto por el
cual se trasfiere al Sr. José Joaquín Ojeda la
pensión de ochenta sucos mensuales que el de-
creto legislativo de 7 de agosto de 1867 asignó a su
finada hermana Virginia. Sometido el proyecto
a discusión el H. Vicepresidente con apoyo del H.
Córdova (C. I.) hizo la proposición siguiente que
fue aprobada: "Que el proyecto que se discute